PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR Nº 2 - Puerto Iguazu
SECRETARÍA GENERAL

PODER JUDICIAL

Puerto Iguazú, 26 de Septiembre de 2024.-

OFICIO Nº 1467/2024.-

A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DEL
REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DRA. PAULA ECHEVERRIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S. en los autos caratulados: **"EXPTE. Nº 46828/2022 - LOPEZ VICTOR F. Y OTRA S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA"**, en trámite por ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar Nº 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbino Brañas Nº 85, 3er piso., de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a cargo de la Dra. Maria Eugenia FIORANELLI, Jueza titular, Secretaría de Familia a mi cargo, con el objeto de comunicar que deberá proceder a inscribir la sentencia de divorcio de los ***Sres. Victor Fabian LOPEZ, DNI Nº 22.802.348 y Monica Alejandra ALBRECHT, DNI Nº 28.320.618, matrimonio celebrado el día 07 de Mayo de 2.004, en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, inscripto bajo acta N° 28, Tomo 01, año 2.004, en la Delegación del Registro Provincial de las Personas, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones***, dictada en fecha 11 de Noviembre de 2022. Para mayores recaudos legales se transcribe la parte pertinente de la sentencia que así lo ordena: **"*Puerto Iguazú, Misiones, 11 de Noviembre de 2022 .- Y VISTOS: Los autos "Expte. N° 46828/2022 - LOPEZ VICTOR F. Y OTRA S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA ", en trámite ante este Juzgado de***

Familia y Violencia Familiar Nº 2 de esta Ciudad, y RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Decreto el divorcio vincular de losSres. Victor Fabian LOPEZ, DNI Nº 22.802.348 y Monica Alejandra ALBRECHT, DNI Nº 28.320.618, matrimonio celebrado el día 07 de Mayo de 2.004, en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, inscripto bajo acta N° 28, Tomo 01, año 2.004, en la Delegación del Registro Provincial de las Personas, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, costas por su orden.- 2) Decreto disuelta la comunidad ganancial con efecto retroactivo al día de la presentación de la demanda (art. 480 Cód. Civil y Com.).- 3) Líbrese oficio, a los fines de la toma de razón, a la Directora General del Registro Provincial de las Personas, previo pago de la tasa administrativa que se abona en el sitio oficial de dicha dependencia. Firme la presente, por Secretaría expídase testimonio, previo pago del "Fondo de Justicia" correspondiente.- 4) Notifíquese al Ministerio Publico Fiscal en su público despacho.- 5) Notifíquese a las partes, personalmente o por cédula.- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE , oportunamente archívese.".- Fdo. Dra. Maria Eugenia FIORANELLI, Jueza de 1ra Instancia, Juzgado de Familia y Violencia Familiar Nº 2, Puerto Iguazú - Misiones.-"

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

Dra. Daiana Soledad RUFFINI
SECRETARIA DE FAMILIA
Juzgado de Familia y Violencia familiar Nº 2
Puerto Iguazú-Misiones.-

EJZ

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 16 del mes de julio de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte. N° 2046 J 25 oficio N° 1467/25 de fecha 26 septi 2024 bajo el n° 255694 F° 227 en Expte 46828/2022 Lopez Victor y otro S/ Divorcio Pto Iguazú

de cuyo contenido doy fé Referencia archivo: Libro n° 08 Folio 03 Año 25

Trámite

VIVIANA G. R. CASTILLO
[illegible] Despacho